



Resolución Jefatural

N° 1580-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 400-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 4615-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2502-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2189-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 109049-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las definiciones y detalles de los conceptos a financiar, así como regular el procedimiento a seguir por el Programa para

el pago de las subvenciones a los beneficiarios e instituciones de la educación superior u otros Centros de Estudios y/o Formación, para estudios en el extranjero;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indican que: *“Artículo 18. Costos no académicos. - Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determina para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial y pasaje internacional a favor de los becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023, conforme al detalle señalado en los Anexos (Anexo N° 1, Anexo N° 2, Anexo N° 3, Anexo N° 4, Anexo N° 5, Anexo N° 6, Anexo N° 7, Anexo N° 8, Anexo N° 9 y Anexo N° 10), con base el Memorandum N° 744-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 1478-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y los Anexos adjuntos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1370-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se modifica los Anexos N° 7 y N° 8 de la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de actualizar la ruta, la modalidad y los costos de pasaje interprovincial y/o internacional de los correspondientes becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1561-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se rectifica la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que corrige los costos consignados en el Anexo N° 3 y N° 4 y a su vez corrige la ciudad de origen y ciudad de destino en el Anexo N° 4 de la becaria Nuñez Iglesias Yaiza Katuska de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico - Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 400-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita la actualización de los costos por concepto del beneficio de transporte interprovincial terrestre de ida y retorno al país de origen – Colombia del becario PARDAVE LIVIA, WALTER con documento de identidad AR645596 de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante el Informe N° 4615-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, remitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, considera viable la corrección del error material consignado en la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, según lo detallado en el Anexo N° 3 y

N° 4 de la resolución, correspondiente a la determinación de costos de pasajes de transporte interprovincial terrestre de ida y retorno del becario Pardave Livia, Walter beneficiario de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 2502-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la rectificación de la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo de corregir los costos consignados en el Anexo N° 3 y N° 4 del becario Pardave Livia, Walter de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico - Convocatoria 2023;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sobre el particular, resulta pertinente señalar que “la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante el Informe N° 2189-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la rectificación de la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo de corregir los costos consignados en el Anexo N° 3 y N° 4 del becario PARDAVE LIVIA, WALTER de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico - Convocatoria 2023, conforme al detalle señalado en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXOS

Dice:
“(…)”

ANEXOS

BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADEMICA DE LA ALIANZA DEL PACIFICO – CONVOCATORIA 2023

(…)

ANEXO N° 3

COSTOS PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE IDA COLOMBIA

N°	PAIS DE ORIGEN	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRES	CALENDARIO ACADEMICO		EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COLOMBIA					COSTO PASAJES EN PESOS COLOMBIANOS
							EXPRESO BOLIVARIANO	BERLINAS	EXPRESO BRASILIA	RÁPIDO TOLIMA	COPETRAM	
14	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
15	COLOMBIA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	PARDAVÉ LIVIA, WALTER	29/10/2023	04/01/2024					115.00	115.00
16	COLOMBIA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	PARDAVÉ LIVIA, WALTER	29/10/2023	04/01/2024					115.00	115.00
17	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

(…)

ANEXO N° 4

COSTOS PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE RETORNO COLOMBIA

N°	PAIS DE ORIGEN	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRES	CALENDARIO ACADEMICO		EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COLOMBIA					COSTO PASAJES EN PESOS COLOMBIANOS
							EXPRESO BOLIVARIANO	BERLINAS	EXPRESO BRASILIA	RÁPIDO TOLIMA	COPETRAM	
14	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
15	COLOMBIA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	PARDAVÉ LIVIA, WALTER	29/10/2023	04/01/2024					115.00	115.00
16	COLOMBIA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	PARDAVÉ LIVIA, WALTER	29/10/2023	04/01/2024					115.00	115.00
17	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Debe decir:
“(…)”

ANEXOS
BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADEMICA DE LA ALIANZA DEL PACIFICO – CONVOCATORIA 2023

(…)

ANEXO N° 3
COSTOS PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE IDA COLOMBIA

N°	PAIS DE ORIGEN	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRES	CALENDARIO ACADEMICO		EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COLOMBIA					COSTO PASAJES EN PESOS COLOMBIANOS
							EXPRESO BOLLIVARIAN	BERLINAS	EXPRESO BRASILIA	RÁPIDO TOLIMA	COPETRAN	
14	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
15	COLOMBIA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	PARDAVÉ LIVIA, WALTER	29/10/2023	04/01/2024					115.000	115.000
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(…)

ANEXO N° 4
COSTOS PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE RETORNO COLOMBIA

N°	PAIS DE ORIGEN	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRES	CALENDARIO ACADEMICO		EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COLOMBIA					COSTO PASAJES EN PESOS COLOMBIANOS
							EXPRESO BOLLIVARIAN	BERLINAS	EXPRESO BRASILIA	RÁPIDO TOLIMA	COPETRAN	
14	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
15	COLOMBIA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	PARDAVÉ LIVIA, WALTER	29/10/2023	04/01/2024					115.000	115.000
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(…)”

